



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

### Fiscalización Ambiental

**DFZ-2023-2821-VIII-RCA**

### PLANTA DE TRATAMIENTO HIDROCARBUROS - PTH

	Nombre	Firma
Aprobado	<b>Juan Pablo Granzow</b>	X <small>Juan Pablo Granzow Jefe Oficina Regional Biobío</small>
Elaborado	<b>Paola Jara Martín</b>	X <small>Paola Jara Martín Fiscalizadora Oficina Regional Biobío</small>

**2024**



## Contenido

1	RESUMEN.....	2
2	IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE .....	3
2.1	Antecedentes Generales .....	3
2.2	Ubicación y Layout.....	4
3	INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS .....	6
4	ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN .....	6
4.1	Motivo de la Actividad de Fiscalización.....	6
4.2	Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental .....	6
4.3	Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental .....	6
4.4	Revisión Documental.....	8
5	HECHOS CONSTATADOS.....	8
5.1	Manejo de materias primas (aceites usados) y residuos (productos terminados) .....	8
6	CONCLUSIONES.....	17
7	ANEXOS.....	18



## 1 RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizada por la Superintendencia del Medio Ambiente, a la unidad fiscalizable “PLANTA DE TRATAMIENTO HIDROCARBUROS – PTH” localizada en Av. Portuaria N° 1101, Parque Industrial Coronel, región del Biobío.

El procedimiento de fiscalización incluyó, una actividad de inspección fue desarrollada durante el día 18 de agosto de 2023 y examen de información a requerimiento efectuado al titular, y fue iniciado por una denuncia ciudadana.

La unidad fiscalizable se compone de un y que fueron fiscalizados durante el desarrollo de la actividad, consisten en una planta de recuperación de hidrocarburos y de residuos industriales líquidos con hidrocarburos, para su transformación en combustibles alternativos líquidos (CAL), para comercialización, el cual se encuentra regulado por las siguientes Resoluciones de calificación Ambiental:

- RCA N° 87/2005 “Proyecto de integración ambiental planta de tratamiento de residuos industriales líquidos de agua con hidrocarburos”.
- RCA N° 138/2007 “Ampliación y mejoramiento planta de tratamiento industrial de hidrocarburos residuales para producción de combustible alternativo”

Las materias relevantes objeto de la fiscalización incluyeron: Manejo de materias primas (aceites usados) y residuos (productos terminados)

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización, sin perjuicio de las competencias sectoriales que puedan aplicar respecto de la comercialización del producto terminado, lo cual ha sido informado a la SEC y SEREMI Salud.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

En lo relativo a los hechos de la denuncia ID 337-VIII-2023, con base a lo anterior, no existen antecedentes que permitan sustentar los hechos denunciados.



## 2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

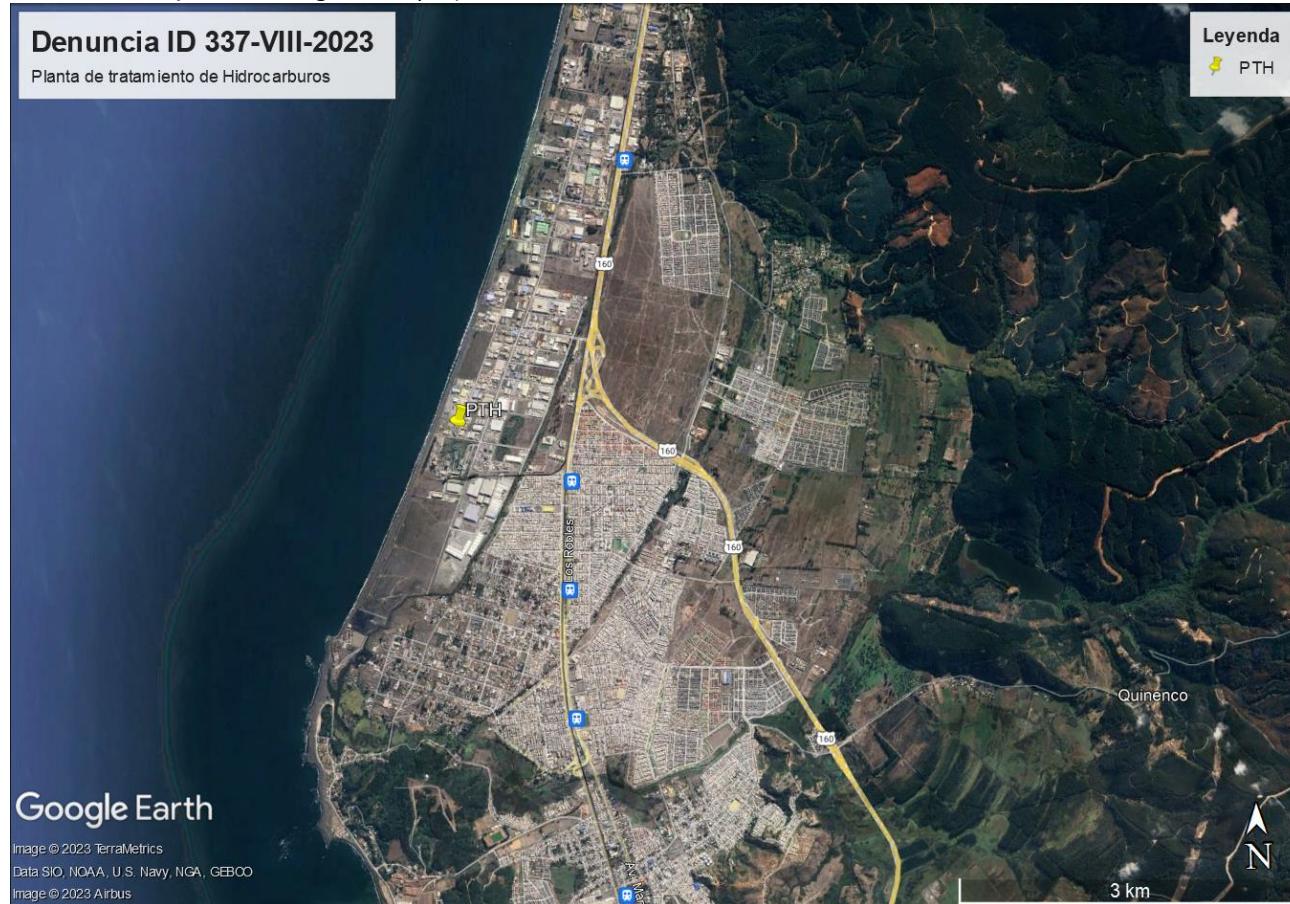
### 2.1 Antecedentes Generales

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> PLANTA DE TRATAMIENTO HIDROCARBUROS - PTH	<b>Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:</b> En operación
<b>Región:</b> Biobío	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b> Av. Portuaria N° 1101, Parque Industrial Coronel, Coronel
<b>Provincia:</b> Concepción	
<b>Comuna:</b> Coronel	
<b>Titular(es) de la unidad fiscalizable:</b> Planta de Tratamiento de Hidrocarburos Ltda.	<b>RUT o RUN:</b> 76.002.937-8
<b>Domicilio titular(es):</b> Av. Portuaria N° 1101, Parque Industrial Coronel, Coronel	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:oburdiles@pth.cl">oburdiles@pth.cl</a>
	<b>Teléfono:</b> +569-88189686
<b>Identificación representante(s) legal(es):</b> Christian Rojas Mariangel	<b>RUT o RUN:</b> 13.307.440-6
<b>Domicilio representante(s) legal(es):</b> Av. Portuaria N° 1101, Parque Industrial Coronel, Coronel	<b>Correo electrónico:</b> <a href="mailto:cristian.rojas@pthga.com">cristian.rojas@pthga.com</a>
	<b>Teléfono:</b> +569-88189686



## 2.2 Ubicación y Layout

Figura 1. Mapa de ubicación local (Fuente: Google Earth pro)



Coordinadas UTM de referencia: DATUM WGS 84	Huso: 18	UTM N: 5906256.00 m S	UTM E: 662543.00 m E
---	----------	-----------------------	----------------------

**Ruta de acceso:** Desde Concepción, tomar camino a Coronel vía Ruta 160. Luego tomar la salida “Coronel/Lota” para ingresar al Parque Industrial Coronel, vía Federico Schwager, y en calle Av. Estero La Posada girar a la izquierda. Luego continuar por Av. La Posada, y girar a la izquierda con dirección a av. Portuaria, hasta encontrar la UF.



**Figura 2. Layout del proyecto** (Fuente: Google Earth Pro)



### 3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados.						
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/Institución	Título	Comentarios
1	RCA	87	21/03/2005	COREMA BIOBIO	Proyecto de integración ambiental planta de tratamiento de residuos industriales líquidos de agua con hidrocarburos.	-PERTI-2019-4706 "Optimización y complemento del equipamiento de la Planta de Tratamiento de Hidrocarburos PTH", resuelta por R.E SEA N° 98/2020.
2	RCA	138	18/05/2007	COREMA BIOBIO	Ampliación y mejoramiento planta de tratamiento industrial de hidrocarburos residuales para producción de combustible alternativo.	-PERTI-2022-9157 "Adecuación del equipamiento de la Planta de Tratamiento de Hidrocarburos PTH", resuelta por R.E SEA N° 202308101262/2023

### 4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

#### 4.1 Motivo de la Actividad de Fiscalización

Motivo		Descripción	
-	Programada	-	
X	No programada	X	Denuncia
			Autodenuncia
			De Oficio
			Otro
		Detalles: Denuncia ID 337-VIII-2023	

#### 4.2 Materia Específica Objeto de la Fiscalización Ambiental

- Manejo de materias primas (aceites usados) y residuos (productos terminados)

#### 4.3 Aspectos relativos a la ejecución de la Inspección Ambiental

##### 4.3.1 Ejecución de la inspección

Existió oposición al ingreso: Sí	Existió auxilio de fuerza pública: No
Existió colaboración por parte de los fiscalizados: Sí	Existió trato respetuoso y deferente: Sí
<b>Observaciones:</b> Sin observación	



#### 4.3.2 Esquema de recorrido.



#### 4.3.3 Detalle del Recorrido de la Inspección

##### 4.3.3.1 Primer día de inspección (18/08/2023)

Nº de estación	Nombre/ Descripción de estación
1	Oficina Administrativa
2	Galpón de proceso y Recepción, carguío y lavado de camiones
3	Patio Planta (Área mantenimientos, almacenamiento y bodega RESPEL)



## 4.4 Revisión Documental

### 4.4.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente	Organismo encomendado	Observaciones
1	Carta PTH S/N, del 28 de agosto de 2023	Respuesta a requerimiento de información en acta de inspección	SMA	Respuesta en plazo.
2	ORD SEC N° 202947, del 05/12/2023	Respuesta a derivación parcial ORD SIDEN-BIOBÍO-263-2023	SMA	Repcionado oficina de parte virtual 11/12/2023

## 5 HECHOS CONSTATADOS.

### 5.1 Manejo de materias primas (aceites usados) y residuos (productos terminados)

Número de hecho constatado: 1	Estación N°: 1, 2 y 3
<b>Documentación Revisada:</b> - Carta PTH S/N, del 28 de agosto de 2023(ID 1) - ORD SEC N° 202947, del 05/12/2023 (ID 2)	
<b>Exigencia (s):</b>	
<b>RCA N° 87/2005</b>	
<b>Considerando 3.</b> <i>"Que,...]El proyecto [...] Consistente en una planta de tratamiento <b>de aguas contaminadas de hidrocarburos</b>, que está diseñada y calculada para tratar los actuales volúmenes de retiro y transporte que actualmente maneja la empresa, correspondiente a 600 m3 al año y se traduce en un proceso semiautomatizado de las siguientes etapas:</i>	
<i>-Separación de las aguas residuales en sus fases acuosas y oleosas -Recuperación de los hidrocarburos con calidad para combustible alternativo, desde la fase oleoso - Tratamiento de la fase acuosa en estado de emulsión, dejando el agua apta para su eliminación al sistema de alcantarillado público. -Eliminación de una mínima cantidad de residuos sólidos del proceso, inertizados con bentonita y con cal en un relleno de seguridad que cuente con autorización sanitaria y ambiental [...]</i>	
<i>Los hidrocarburos segregados en su primera fase son almacenados en un estanque <b>para luego ser comercializados como combustible alternativo, en conformidad con la normativa sanitaria y ambiental vigente</b> [...]</i>	



*Combustible recuperado: Los hidrocarburos separados recuperados se almacenarán en un estanque especial para combustibles alternativos [...] Residuos líquidos: [...] Por otra parte, se generan aguas residuales tratadas de 600m<sup>3</sup> al año, las que serán evacuadas en el sistema de alcantarillado administrado por la empresa de servicios sanitarios [...] Prevención de derrame de hidrocarburos: [...] considera varias acciones dirigidas a proteger el suelo previniendo que la contaminación se produzca. La superficie de la planta de tratamiento, estará conformada por una loza de hormigón armado impermeable al aceite [...]”*

#### **Considerando 5.4.**

*“Deberá solicitar la autorización sanitaria correspondiente ante la Autoridad Sanitaria, considerándose para esto, la presentación de perfiles químicos de los residuos industriales sólidos, características del área de almacenamiento transitorio, así como un plan de manejo detallado de éstos.*

#### **RCA N° 138/2007**

#### **Considerando 3.**

*“Que [...] el proyecto [...] corresponde a la incorporación de equipamiento nuevo, a las instalaciones de una planta de tratamiento actualmente en funcionamiento. El proceso productivo nuevo, asociado al presente proyecto, considera la **recepción de aceites residuales**, separación primaria de las fases acuosas y oleosas, filtrado, preparación del fluido para la separación secundaria, separación secundaria, almacenamiento de los hidrocarburos con calidad para aceites base desde la fase oleosas, tratamiento de la fase acuosa en estado de emulsión dejando agua apta para su eliminación en sistema de alcantarillado públicos, eliminación de residuos sólidos del proceso.”*

#### **Considerando 3.1. Partes del proyecto.**

*Zona de tránsito para camiones: [...] En esta zona, a un costado del Taller de Proceso, se encuentra el patio de descarga, superficie de concreto con inclinación de 3% hacia entrada exterior del Taller de Proceso”*

*Galpón de proceso (Taller de proceso): [...]Cuenta con el siguiente equipamiento:*

- Estanque de recepción y separación (120m<sup>3</sup> capacidad)
- Estanque de producto final (Combustible alternativo) (25 m<sup>3</sup> capacidad)
- Pipan y sistemas de bombeo.

*La superficie donde están montados los estanques y demás elementos que componen el Sistema de Recuperación de Hidrocarburos, está conformada por una loza de hormigón armado, impermeable al aceite, con un borde de 1 metro de altura; calculada para retener derrames en caso de algún siniestro. [...]”*

*Los nuevos elementos incorporados [...] considera la habilitación de una nueva Zona Estanca [...] que incluye\_*

- 2 estanques de recepción y separación
- Filtro de placas
- Pipping y sistema de bombeo

*Además, al interior de la superficie existente, montar el resto del nuevo equipamiento, a saber:*

- 1 Intercambiador de calor
- 1 Calefactor
- 1 Separador centrífuga
- 1 estanque de productos final (aceites base) (15 m<sup>3</sup>) [...]
- Estanque auxiliar (15 m<sup>3</sup>)



- Pipping y sistema de bombeo [...]

*Todo lo anterior, montado sobre una superficie en hormigón armado, impermeable al aceite, con un pretil adecuado [...]*

Bodega de acumulación transitoria de residuos: [...] El piso de la bodega es en radier de concreto lavable y no poroso, la techumbre es de zinc-aluminio, y los muros de trama alambrada, sobre estructura mecánica. Esta bodega cuenta con señalética, que indica clases de sustancias almacenadas [...]. La empresa cuenta con Autorización Sanitaria para la Acumulación Transitoria de Residuos Industriales Sólidos, según consta en la Resolución N° 2C7/28322 del 26/12/2005 de la Autoridad Sanitaria Regional, y el presente proyecto plantea la ampliación de la Bodega a un 30% (8m<sup>2</sup>) [...]"

#### **Considerando 7.1.**

*En opinión de la Autoridad Sanitaria Regional, se requiere sea condicionada la Calificación del proyecto, a la implementación de un laboratorio de Control Físico-Químico, al momento de iniciar la infraestructura evaluada en la DIA, y que permita determinar:*

- Las características físico-químicas de los residuos
- La presencia de sustancias no autorizadas a ser dispuestas en las instalaciones del Titular, tales como los Askereles, el Pentaclorofenol u otra sustancia peligrosa controlada.
- Determinar porcentaje de humedad y otras impurezas.
- Tipología y características de los distintos hidrocarburos contenidos en los residuos recepcionados. Dicho laboratorio deberá permitir verificar la idoneidad del tratamiento en función del tipo de residuos, reduciendo los riesgos del mal manejo de residuos peligrosos.

#### **Considerando 7.2.**

[...] "Todos los aspectos que no son cubiertos en la Declaración ni en la Adenda 1, formarán parte de la documentación que el titular hará llegar sectorialmente y de forma oportuna a la Autoridad Sanitaria Regional, lo que permitirá obtener:

- Una nueva calificación de actividad económica
- Una nueva autorización para la bodega de acumulación transitoria de residuos
- Aprobación de un plan de manejo de residuos peligrosos
- Una nueva autorización sanitaria de funcionamiento."

#### **Hecho (s):**

A continuación se detallan las actividades de fiscalización realizadas:

- a. Con fecha 23/06/2023 fue recepcionada denuncia ciudadana en contra de la UF "Planta de Tratamiento de Hidrocarburos –PTH", en la se denunciaba que esta se encontraba generando Combustible Alternativo Líquido (CAL) a partir de Aceites Lubricantes Usados (ALU), y comercializándolos, sin contar con las autorizaciones sanitarias requeridas para dichas operaciones, y en contrariedad lo autorizado en sus autorizaciones ambientales, dado que éstas no lo habilitarían para la comercialización de los productos generados. Señalaba adicionalmente la denuncia, que el Combustible Alternativo Líquido, no se encontraría inscrito en la Subsecretaría de Electricidad y Combustibles (SEC) para su comercialización. Todo lo anterior, relevando la peligrosidad de los insumos y productos generados.
- b. En primera instancia, y dado el involucramiento de competencias sectoriales, a través del ORD-SIDEN-BIOBIO-263-2023, del 10/08/2023 (Anexo 1), se efectuó derivación de los antecedentes a la Seremi de Salud y SEC, para su gestión sectorial, en lo que aplicase.
- c. Luego, con fecha 18/10/2023 se efectuó inspección ambiental (Anexo 2), para verificar las materias atingentes y reguladas en las RCA que regulan el proyecto.



d. Durante la inspección ambiental, se constataron los siguientes hechos:

- i. Declaró John Belmonte, encargado de transporte, y Paula Cifuentes, Encargada de Cumplimiento Normativo, que en la planta cuenta con dos líneas de procesos:
  - Producción de Combustible Alternativo Líquido 1 (CAL1), proveniente del procesamiento de aceites usados
  - Producción de Combustible Líquido 3 (CAL3), proveniente del procesamiento de aguas contaminadas con hidrocarburos.
- ii. Declaró el encargado de transporte, que las materias primas provienen de clientes externos de la planta, siendo el transporte de origen a planta, se ejecuta habitualmente en camiones propios de los cliente, pero que la planta también cuenta con una flota de 5 camiones y que pueden prestar el servicio de retiro de aceites. Continuó indicando que el transporte de producto terminado, se efectúa en su flota propia, todos los cuales cuentan con autorización sanitaria para el transporte de residuos peligrosos.
- iii. Declaró Paula Cifuentes Vargas, que la planta está inscrita en el Registro de productores y comercializadores de combustibles del DFL 1, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), y que la comercialización de combustible no requiere autorización sanitaria. Señaló que la Seremi de Salud Región del Biobío, les solicitó dejar de ingresar los productos terminados en el registro SIDREP, para evitar doble registro.
- iv. En el sector del galpón de proceso se observan las siguientes secciones:
  - Laboratorio: En el cual se efectúan análisis de muestras de las materias primas, para determinar principalmente porcentaje de agua y determinar el flujo de proceso al cual se ingresará la materia prima (línea CAL1 o CAL3) y de los productos terminados.
  - Loza de descarga de materia prima y carga de producto, en la cual además de efectuaba el lavado de los camiones (Fotografía 1).
  - Pozo de acumulación y sistema de recirculación. (Fotografía 2).
  - Estanques de proceso TK1, de recepción agua contaminada con hidrocarburos
  - Estanque TK2, de almacenamiento Cal 3
  - Estaqué TK3, de precalentamiento;
  - Sistemas de conducción, y filtros de producto terminado, y piping;
  - Sistema Beton, para el tratamiento de las aguas sobrenadantes del TK1 (Fotografía 3 )
- v. Se constató que los residuos líquidos generados, eran descargado a sistema de alcantarillado de la planta. (Fotografía 4)
- vi. Se constató existencia de bodega de residuos peligrosos, emplazada al exterior de del galpón y dentro del predio, la cual contaba con piso de radier, techumbre de zinc y pared de rejas con zinc. En su interior se constató almacenamiento de residuos peligrosos, debidamente etiquetado, con la identificación de los residuos, fecha de ingreso y clasificación. Ninguno de los tambores revisados, superaba los 6 meses de almacenamiento (Fotografías 5 a 7).



- vii. Se constató, fuera del galpón, la existencia de área de almacenamiento de materias primas y productos terminados, la que contaba con pretilles independientes, de 1 metro de altura apróx, para contención de derrames.(Fotografía 8). Los estanques marcados con TK4 y TK6 correspondían a productos terminados, y los estanques marcados con TK5 y TK7 corresponde a materias primas.
- e. Luego, con fecha 28/08/2023 el titular dio respuesta al requerimiento de información efectuado en acta (Anexo 3), cuyos antecedentes se resumen a continuación:
- Aclara que actualmente la actividad de transporte no es realizada por el titular PTH Limitada, sino que es ejecutada por gestores externos y por la empresa Servicios de Residuos Marítimos Ltda., (RESIMAT, RUT 76.008.242-2), relacionada al grupo PTH, pero que tiene personalidad jurídica propia.
  - Adjunta 21 resoluciones de autorización sanitarias, de las empresas que emplean para el transporte de residuos peligrosos, las que resumen en la Tabla N°1.
  - Adjunta Resolución Exenta N° 8904, del 18/06/2015 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la cual resuelve tener por inscrito, bajo el N° 1250-8, a Planta de Tratamiento de Hidrocarburos Ltda., RUT 76.002.937-8, con la actividad Planta de Limpieza y recuperación de hidrocarburos contaminados con agua y sedimentos. Lo anterior en el marco del artículo 2º, del DFL N° 1/1978, que establece la obligación de registros de las personas que importen, **refinen, distribuyan, transporten o expendan** directamente al público petróleo, combustibles derivados del petróleo, gas natural y gas licuado.(El destacado es nuestro).
  - Adjunta Acta Sanitaria N° 54888 del 14/10/2022, que da cuenta de la supervisión sectorial de la planta. En lo atingente al caso, el acta sanitaria da cuenta de vehículos de transporte observados son coherentes con la documentación presentada por el titular; laboratorio funciona conforme al art 19º del DS 43/15 MINSAL; existencia de Bodega RESPEL; y prohibición al titular de declarar el combustible alternativo producido en SIDPREP, al no tratarse de un RESPEL.
- f. Señalar que los vehículos constatados por la autoridad sanitaria, se encuentran autorizados para el transporte de residuos peligrosos mediante R.E N° 220852166, del 26/10/2022, adjuntada por el titular en su respuesta.
- g. Con todo lo antes expuestos, , es posible concluir que, las líneas productivas ejercidas en la unidad fiscalizable, corresponden a:
- Procesamiento de Agua con hidrocarburos, las que son decantadas. La sustancia decantada, pasa a ser un producto terminado, denominado Cal 3.
  - Procesamiento de aceites usados, los cuales pasan por una fase de precalentamiento, y filtrados, hasta convertirse en producto terminado denominado Cal 1.
- h. En este orden de ideas, los procesos productivos de PTH son coincidentes con los evaluados ambientalmente, toda vez que recuperan combustible alternativo líquido, con destino final su comercialización, tal como se señala en el considerando 3 de la RCA N° 87/2005. Por otra parte, la RCA N° 138/2007, amplía la materia prima ser recuperada explícitamente a aceites usados, por lo que no se observan desviaciones a lo autorizado ambientalmente, respecto de las sustancias recuperadas.



- i. El titular se encuentra inscrito en el Registro SEC, del art 2º del DFL N° 1/1978, que establece la obligación de registros de las personas que importen, refinen, distribuyan, transporten o expendan directamente al público petróleo, combustibles derivados del petróleo, gas natural y gas licuado.
- j. Respecto del almacenamiento de residuos peligrosos, generados por el proceso productivo de PTH (no el manejo de materias primas y productos terminados), los cuales corresponden a borras, aserrín y vestimenta de trabajo (EPP) con hidrocarburos y/o aceites, y bentonita del tratamiento de riles, son almacenados en bodega RESPEL contemplada en la evaluación ambiental, estando autorizada y fiscalizada por la Autoridad Sanitaria.
- k. Por otra parte, se constató que el galpón de proceso y las áreas de almacenamiento, cuentan con loza impermeabilizada y pretils de contención en caso de derrames, y cuenta con laboratorio de análisis propio, en cumplimiento con las exigencias sanitarias aplicables.
- l. Respecto de los residuos líquidos generados, proveniente del sobrenadante del proceso de decantación de las aguas con hidrocarburos y del lavado de camiones, y eventualmente del agua lluvia acumulada en el pretil del área de almacenamiento que es recirculada, éstos son tratados mediante un sistema denominado "Beton", que emplea bentonita para su tratamiento, y luego son descargados al sistema de alcantarillado, en conformidad de lo establecido en las autorizaciones ambientales.

**Conclusión del hecho Constatado:**

Con base a los hechos constatados y el examen de información, es posible señalar que la operación de la Planta de Tratamiento de Hidrocarburos (PTH), consiste la producción de Combustible Alternativos Líquidos, a partir del tratamiento de aguas con hidrocarburos y aceites residuales, con fines de comercialización, se ajusta a lo autorizado ambientalmente en las RCA N° 87/2005 y N° 138/2007, en lo referido a las líneas de producción, productos reciclados y productos generados.

Lo indicado precedentemente, no exime al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad, simultaneidad o posterioridad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.

En lo relativo a los hechos de la denuncia ID 337-VIII-2023, con base lo antes expuesto, no se identifican antecedentes que permitan sustentas los hechos denunciados, sin perjuicio de las competencias sectoriales que puedan aplicar respecto de la comercialización del producto terminado, lo cual ha sido informado a la SEC y SEREMI Salud, a través del ORD-SIDEN-263-2023. Sobre este punto, señalar que en ORD SEC N° 202947, del 05/12/2023, la Superintendencia de Electricidad y Combustible (Anexo 4), indicó no tener competencia sobre la materia, toda vez que el combustible alternativo líquido ("CAL"), no está categorizado dentro de la tabla 1, Art 3, del Decreto Supremo N° 160/2009 MINECOM, por lo que dicho organismo no posee competencias de fiscalización asociadas.



Registros			
			
<b>Fotografía 1</b>	<b>Fecha:</b> 18-08-2023	<b>Fotografía 2</b>	<b>Fecha:</b> 18-08-2023
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Loza carga y descarga de materia prima y productos terminados, con hormigón, pretil e inclinación en dirección al pozo de acumulación.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Pozo de acumulación y sistema de manguera para su reingreso al proceso.	
			
<b>Fotografía 3</b>	<b>Fecha:</b> 18-08-2023	<b>Fotografía 4</b>	<b>Fecha:</b> 18-08-2023
<b>Descripción del medio de prueba:</b> Sistema de tratamiento de aguas residuales, previo a su ingreso al alcantarillado público. Sistema "Beton" con empleo de bentonita.		<b>Descripción del medio de prueba:</b> Descarga del sistema "Beton" al sistema de alcantarillado.	



**Registros**



**Fotografía 5**

**Fecha:** 18-08-2023

**Descripción del medio de prueba:** Bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, son señalética exterior.



**Fotografía 6**

**Fecha:** 18-08-2023

**Descripción del medio de prueba:** Ejemplo de etiquetado empleado en PTH

BODEGA RES PEL.						
F. INGRESO	TPO RESID.	TPO ENV.	CANTIDAD	PESO APP	OBSERVACIONES	2023
07-06-23	ASERRIN	TAMBOR	1	200 kg	RESIDUOS CONT.	
07-06-23	"	"	1	200 kg	CON HC.	
07-06-23	"	"	1	200 kg		
07-06-23	BORRAS CONT.	"	1	200 kg		
28-06-23	EPP	"	1	200 kg		
28-06-23	ASERRIN	"	1	200 kg		
30-06-23	"	"	1	200 kg		
30-06-23	"	"	1	200 kg		
30-06-23	BENTONITA	"	1	200 kg		
30-06-23	"	"	1	200 kg		
12-07-23	ASERRIN	"	1	200 kg		
19-07-23	"	"	1	200 kg		
24-07-23	BENTONITA	"	1	200 kg		
31-07-23	ASERRIN	"	1	200 kg		
31-07-23	EPP	"	1	200 kg		
31-08-23	ASERRIN	"	1	200 kg		
02-08-23	ASERRIN CONT.	"	1	200 kg		
02-08-23	TAMBOR VACIO TAMBOR	"	1	200 kg		

**Fotografía 7**

**Fecha:** 18-08-2023

**Descripción del medio de prueba:** Registro de residuos almacenados.



**Fotografía 8**

**Fecha:** 18-08-2023

**Descripción del medio de prueba:** Área de almacenamiento de productos terminados y materias primas.



Registros		
Nº resolución	Tipo de autorización	Transportista
938, del 07/05/2018	Transporte de Residuos Peligroso	Rene Pizarro Almendra (3 vehículos)
14023, del 06/07/2023	Modifica RE N° A 20013981, del 10/10/2009 Vehículos Peligrosos Solitans LJWB 22, para agregar categorías de transporte.	Solitans (1 vehículo)
004746, del 27/08/2018	Transporte de Residuos Peligroso	Servicios de residuos Marítimos Ltda.(1 vehículo, 1 estanque)
358810, del 26/08/2013	Transporte de Residuos Peligrosos	Servicios de residuos Marítimos Ltda. (1 vehículo, 1 aljibe)
009542, del 17/11/2017	Transporte de Residuos Peligrosos	Gestión de Residuos Ltda. (1 vehículo)
00411, del 28/01/2019	Transporte de Residuos Peligrosos	Gestión de Residuos Ltda. (1 vehículo)
1008, del 24/09/2019	Modifica punto 2, de la Res N° 1276 del 30/11/2019, para agregar 2 vehículos	Empresa Sociedad de Transportes y Servicios Transverde Ltda.
10, 04/01/2021	Modifica punto 2, de la Res N° 1276 del 30/11/2019, para agregar 4 vehículos.	Empresa Sociedad de Transportes y Servicios Transverde Ltda.
2208460026, del 15/09/2022	Transporte de Residuos Peligrosos	Miguel Pacheco Oróstica
2208547064, del 29/09/2022	Cambio de razón social de Gestión de Residuos Limitada RUT 10.805.115-9 a Gestión de residuos Ltda., RUT 76.127.499-6.	Gestión de residuos Ltda.
064, del 04/02/2021	Modifica punto 2 de la Resolución N° 1276, del 30/11/2019, agregando 4 vehículos de transporte de residuos no peligrosos.	Empresa Sociedad de Transportes y Servicios Transverde Ltda.
0280, del 04/02/2021	Transporte de Residuos Peligrosos	Servicios de residuos Marítimos Ltda. (1 vehículo, 1 remolque)
004321, del 26/08/2020	Transporte de residuos peligrosos.	Transporte y gestión ambiental Solitans SpA.(1 remolque)
013981, del 10/10/2019	Transporte de residuos peligrosos.	Transporte y gestión ambiental Solitans SpA.(1 vehículo)
2208434903, del 23/09/2022	Transporte de residuos peligrosos.	José Antonio Borda Poo (2 vehículos)
004046, del 21/11/2019	Transporte de residuos peligrosos.	Jorge Beltrán Servicios y Transportes E.I.R.L (1 vehículo)
000051, del 12/01/2018	Transporte de Residuos Peligrosos	Sociedad de Gestión Ambiental Ltda.(1 Vehículo)
013981, del 10/10/2019	Transporte de Residuos Peligrosos	Transporte y gestión ambiental Solitans SpA.(1 vehículo)
005478, del 28/11/2019	Transporte de Residuos Peligrosos	Lovar transporte y logística SPA (1 vehículo)
2216173795, del 25/03/2022	Transporte de Residuos Peligrosos	Sociedad de Gestión Ambiental Ltda.(1 Vehículo)
2208529166, del 26/10/2022	Transporte de Residuos Peligrosos	Servicios de Residuos Marítimos Ltda.(2 vehículos, 1 acoplado)

Tabla N°1

**Descripción del medio de prueba:** Resumen autorizaciones sanitarias de las empresas de transporte de residuos peligrosos, empleadas por PTH.

Fuente: Elaboración propia, con base a información proporcionada por el titular.



## **6 CONCLUSIONES**

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 3, permitieron concluir que se verifica la conformidad de las materias relevantes objeto de la fiscalización, esto es, que de las materias primas, líneas productivas y productos generados, son coherentes con lo señalado en sus autorizaciones ambientales.

Lo anterior, sin perjuicio de las competencias sectoriales que puedan aplicar respecto de la comercialización del producto terminado, lo cual ha sido informado a la SEC y SEREMI Salud, a través del ORD-SIDEN-263-2023. En lo relativo a los hechos de la denuncia ID 337-VIII-2023, con base a lo anterior, no existen antecedentes que permitan sustentar los hechos denunciados.

Con todo, las conclusiones del presente informe no eximen al titular de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo, respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad, simultaneidad o posterioridad a la fecha en que se efectuó la citada actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido en la misma por el equipo fiscalizador.



## 7 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	ORD SIDEN-BIOBIO-263-2023
2	Acta de Inspección Ambiental
3	Respuesta PTH a requerimiento en acta de inspección
4	ORD SEC 202947/2023

